



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 466-2024-MPLC/A

Quillabamba, 02 de septiembre de 2024.

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 371-2024-MPLC/A, de fecha 30 de julio del 2024, Informe N°195-2024/NGMP/RPCA-GDS-MPLC, de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por el Responsable (e) del Programa de Complementación Alimentaria, Informe N° 388-2024/SGPS-GDS-MPLC, de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerente de Programas Sociales, Informe N° 0931-2024-GDS/MPLC de fecha 27 de agosto del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe Legal N°933-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 02 de septiembre del 2024, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, Proveído N° 4811 de Gerencia Municipal, de fecha 03 de septiembre del 2024, con Proveído N°4811 de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que es atribución del Alcalde dictar decretos, resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el Art. 43° de la precitada norma, indica que las resoluciones de alcaldía aprueban los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 84° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de Programas Sociales de Defensa y Promoción de Derechos ejercen las siguientes funciones: “1 Funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.1 planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción; 1.2 Establecer canales de concertación de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores, así como de los Derechos Humanos en general, manteniendo un registro actualizado (. . .); 1.5 Establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos y programas sociales”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS - Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, donde se instituye en el “Artículo 2° Objetivos Específicos. a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven, b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA; c) Promover la generación de oportunidad y/o capacidad de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos; d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA”. Asimismo, el artículo 3° regula sobre el Programa de Complementación Alimentaria- PCA, numeral 3.1) El Programa de Complementación Alimentaria - PCA otorga un apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en un conjunto de modalidades;

Que, según Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), con el objeto de establecer las disposiciones técnicas de las modalidades del PCA, los cuales describen las características, condiciones, procedimientos, funciones de las Instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el PAC, teniendo como ámbito de aplicación las unidades orgánicas del MIDIS, gobiernos locales que ejecutan el PCA, entidades públicas y organizaciones civiles comunitarias involucradas en la gestión del PCA. Por otro lado, el artículo 5° que regula la modalidad de atención del Programa de Complementación Alimentaria, numeral 5.4) “Trabajo Comunal: Grupo de personas que se organizan para, de forma voluntaria, realizar una obra en beneficio de su comunidad. La obra propuesta debe ser evaluada y verificada por el Gobierno Local que entregue el complemento alimentario, y no debe tener una duración mayor de dos meses. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es hasta un periodo de 2 meses de ejecución de la obra con un máximo de 20 días de atención al mes”. En la misma línea, el ANEXO II REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN SEGÚN MODALIDAD, respecto a la Modalidad Trajo Comunal, señala que, “(...) el Gobierno Local, para la admisión de la solicitud debe evaluar si cuenta con disponibilidad presupuestal, (...) Aceptada la solicitud, el Gobierno Local comunica a cada voluntario que participa de la obra que es considerado como usuario del PCA. (...)”;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 466-2024-MPLC/A

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 371-2024-MPLC/A, de fecha 30 de julio del 2024, de conformidad al sustento técnico - legal de las áreas que dieron lugar la emisión del presente Acto resolutivo, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial La Convención Dr. Alex Curi León, resuelve: ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR, como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria-PCA, en la modalidad de TRABAJOS COMUNALES de la Municipalidad Provincia de La Convención, desde el III Trimestre del año 2024; en el marco de la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS; según el siguiente detalle:

DATOS PARA INCORPORACIÓN COMO CENTROS DE ATENCIÓN EN LA MODALIDAD DE TRABAJOS COMUNALES								
MODALIDAD		TRABAJOS COMUNALES						
PERIODO DE ATENCIÓN		III TRIMESTRE						
FORMA DE APOYO		APOYO ALIMENTARIO						
PRESUPUESTO		ADQUISICIONES DEL AÑO 2023						
N°	CENTRO DE ATENCIÓN	REPRESENTANTE	DNI	DISTRITO	SECTOR	N° BENEFIC.	DIAS TRABAJADOS	PRESUPUESTO
01	COMUNIDAD DE CEGAKIATO	RUBEY GILBERTO CHUMBIMUNI GARBOZA	24944917	KUMPIRUSHIATO	CEGAKIATO	64	10	S/. 3.463.17
02	COMUNIDAD MEDIA LUNA	VALERIANO BELLIDO HANCCO	24997836	QUELLOUNO	SAN MARTIN	35	30	S/. 5.681.76
03	COMUNIDAD BUENOS AIRES	JUSTINO QUISPE AÑO	24940196	SANTA ANA	BUENOS AIRES - SERRANUYOC	32	24	S/. 4.155.80
04	COMUNIDAD PIRHUA	DAMASO BRAULIO PACHECO FUTURE	40225386	OCOBAMBA	PIRHUA	18	14	S/. 1.363.62
05	COMUNIDAD HUILLCAPAMPA	ROLANDO OCAMPO CONTRERAS	40549452	QUELLOUNO	HUILLCAPAMPA	36	24	S/. 4.675.28
06	COMUNIDAD BELEMPATA	JOSUE GALLOSO SURCO	48186833	OCOBAMBA	BELEMPATA	18	20	S/. 1.948.03
07	COMUNIDAD MATERIATO	RAQUEL JORDAN PARIHUANA	10540584	KUMPIRUSHIATO	MATERIATO	58	24	S/. 7.532.39
08	COMUNIDAD CALCAPAMPA	ARTEMIO DIAZ AGUILAR	24992355	ECHARATI	CALCAPAMPA	52	20	S/. 5.627.65
09	COMUNIDAD VISTA ALEGRE	ELVEN QUISPE CONDORI	42857641	VILCABAMBA	VISTA ALEGRE	16	30	S/. 2.597.38
10	COMUNIDAD TOTORA - PORCAY	CESAR CCOYSO HUAMANGUILLAS	45392183	VILCABAMBA	TOTORA - PORCAY	25	30	S/. 4.058.40
11	COMUNIDAD MUTUYPATA	CELLA TORRES TROCONES	45728131	VILCABAMBA	MUTUYPATA	32	30	S/. 5.194.75

Que, mediante Informe N° 195-2024/NGMP/RPCA-GDS-MPLC, de fecha 26 de agosto del 2024, la Ing. Nancy G. Mamani Paravecino - Responsable (e) del Programa de Complementación Alimentaria, solicita el trámite de Resolución de Alcaldía para la cancelación de Centros de Atención de la Modalidad Trabajos Comunales del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, según los datos indicados en la Resolución de Alcaldía N° 371-2024-MPLC/A de incorporación de Centros de Atención, debido a que se realizó la atención de dichos Centros de Atención;

Que, con Informe N° 388-2024/SGPS-GDS-MPLC, de fecha 27 de agosto del 2024, la Abog. Yessica Ccoa Pro - Sub Gerente de Programas Sociales, solicita la emisión de Resolución de Alcaldía para la Cancelación de Centros de Atención de la Modalidad Trabajos Comunales del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de La Convención, según los datos mencionados en la Resolución de Alcaldía N° 371-2024-MPLC/A de Incorporación de Centros de Atención;

Asimismo con Informe N° 0931-2024-GDS/MPLC, de fecha 27 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Social Abg. Herbert Salas Castillo, remite la solicitud de emisión de Resolución de Alcaldía para la Cancelación de Centros de Atención de la Modalidad Trabajos Comunales, debido a que se realizó la atención de dichos centros de Atención;

Que, mediante Informe Legal N° 933-2024-OAJ-MPLC, de fecha 02 de septiembre del 2024, el Abg. Paul Jean Barrios Cruz - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, previo a los argumentos expuestos precedentemente, invocando la base legal, **emite OPINION FAVORABLE** para la Emisión de Resolución de Alcaldía que dispone la cancelación de Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria en la modalidad Trabajos Comunales de la Municipalidad Provincial de La Convención, desde el Tercer Trimestre del año 2024, descrito en el Informe N° 195-2024/NGMP/RPCA-DGS-MPLC,

Que, mediante Proveído N° 4811, de fecha 03 de septiembre de 2024, la Gerencia Municipal, dispone la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Por éstas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6), y el Art. 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la Cancelación de los “Centros de Atención del Programa de Complementación Alimentaria en la Modalidad Trabajos Comunales de la Municipalidad Provincial de La Convención, desde el III Trimestre del año 2024”, **incorporados** mediante **Resolución de Alcaldía N°371-2024-MPLC/A**, de fecha 30 de julio de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; siendo los siguientes:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 466 -2024-MPLC/A

MODALIDAD DE ATENCIÓN		TRABAJOS COMUNALES III TRIMESTRE						
FORMA DE APOYO		APOYO ALIMENTARIO						
PRESUPUESTO		ADQUISICIONES DEL AÑO 2023						
N°	CENTRO DE ATENCIÓN	REPRESENTANTE	DNI	DISTRITO	SECTOR	N° BENEFIC.	DIAS TRABAJADOS	PRESUPUESTO
01	COMUNIDAD DE CEGAKIATO	RUBEY GILBERTO CHUMBIMUNI GARBOZA	24944917	KUMPIRUSHIATO	CEGAKIATO	64	10	S/. 3,463.17
02	COMUNIDAD MEDIA LUNA	VALERIANO BELLIDO HANCCO	24997836	QUELLOUNO	SAN MARTIN	35	30	S/. 5,681.76
03	COMUNIDAD BUENOS AIRES	JUSTINO QUISPE AÑO	24940196	SANTA ANA	BUENOS AIRES SERRANUYOC	32	24	S/. 4,155.80
04	COMUNIDAD PIRHUA	DAMASO BRAULIO PACHECO FUTURE	40225386	OCOBAMBA	PIRHUA	18	14	S/. 1,363.62
05	COMUNIDAD HUILLCAPAMPA	ROLANDO OCAMPO CONTRERAS	40549452	QUELLOUNO	HUILLCAPAMPA	36	24	S/. 4,675.28
06	COMUNIDAD BELEMPATA	JOSUE GALLOSO SURCO	48186833	OCOBAMBA	BELEMPATA	18	20	S/. 1,948.03
07	COMUNIDAD MATERIATO	RAQUEL JORDAN PARIHUANA	10540584	KUMPIRUSHIATO	MATERIATO	58	24	S/. 7,532.39
08	COMUNIDAD CALCAPAMPA	ARTEMIO DIAZ AGUILAR	24992355	ECHARATI	CALCAPAMPA	52	20	S/. 5,627.65
09	COMUNIDAD VISTA ALEGRE	ELVEN QUISPE CONDORI	42857641	VILCABAMBA	VISTA ALEGRE	16	30	S/. 2,597.38
10	COMUNIDAD TOTORA - PORCAY	CESAR CCOYSO HUAMANGUILLAS	45392183	VILCABAMBA	TOTORA - PORCAY	25	30	S/. 4,058.40
11	COMUNIDAD MUTUYPATA	CELIA TORRES TROCONES	45728131	VILCABAMBA	MUTUYPATA	32	30	S/. 5,194.75

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto Legal en todos sus extremos la **Resolución de Alcaldía N°371-2024-MPLC/A**, de fecha 30 de julio de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programa Sociales, Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de La Convención y demás áreas involucradas de la Municipalidad adopten las acciones necesarias correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programa Sociales, Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de La Convención y demás órganos estructurales de la Entidad Municipal, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>),y en el Portal de Transparencia de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

CC  
ALCALDÍA  
GM  
GDS  
SGPS  
PCA  
OTIC  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

**Dr. ALEX CURILEON**  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 23984679

